

ICA 2025-08-25 16:17 Al Contestar cite este No: 21252028171 Origen: Gerencia Seccional Cauc... Destino: ALEXANDER MINA MEZU Anexos: 0

## 19.2.21

Doctor/a
ALEXANDER MINA MEZU
PREDIO EL REGALO\_1, VEREDA LAS AGUAS
3177843902
maris0785@hotmail.com
Colombia, CAUCA, CALOTO

ASUNTO: Comunicación de los autos N° 424 y 425, Expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.243

# Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.243, adelantado en su contra, expidió los autos N° 424 y 425, ambos de fecha 22 de agosto de 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

Gerencia Seccional Cauca



# INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

## **GERENCIA SECCIONAL CAUCA**

## **AUTO Nº 424**

# EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2024.243

La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 243, del 3 de diciembre del 2024, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.243, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

#### **ORDENA**

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 243, del 3 de diciembre del 2024, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.243, que se adelanta en contra del señor ALEXANDER MINA MEZU, las siguientes:
  - 1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3857352, del 27 de noviembre del 2022.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, el 22 de agosto del 2025.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-034 V.2

Correo: contactenos@ica.gov.co - gerencia.cauca@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



# INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

# AUTO Nº 425

# **EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2024.243**

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto Nº 424, de fecha 22 de agosto de 2025, y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, el 22 de agosto del 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

**FORMA 4-021** 

Correo: contactenos@ica.gov.co – gerencia.cauca@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co